



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO “BARRIOS ORQUESTADOS”

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D.José Manuel Brito López, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos generales del proyecto “Barrios Orquestados”, y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 23 de diciembre de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad:ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK

-Cuantía:50.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Sufragar gastos generales del proyecto “Barrios Orquestados”.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la **Asociación Cultural Orquesta Clásica Musical Béla Bartók**, es una organización sin ánimo de lucro, que tiene como fines fundamentales, entre otros, la formación de sus componentes en las diferentes artes (teatro, música, ...), así como la realización de actividades de atención educativa y social, destinadas en la mayoría de los casos en el desarrollo integral y protección de menores, a los cuales se les inculcan inquietudes musicales y culturales, difundiendo la afición, enseñanza y la práctica de la música y otras artes.

La educación musical no solo desarrolla habilidades técnicas en los alumnos, sino que también fomenta valores fundamentales como la solidaridad, el esfuerzo, la amistad, el respeto, la igualdad y la confianza. Valores importantes para crear una sociedad más cohesionada y equitativa.

El Proyecto “*Barrios Orquestados*” tiene como objetivo abordar los desafíos principales que enfrenta la Asociación en su labor educativa y cultural, necesitando apoyo en su financiación de gastos generales que permita reducir los costos de la formación musical, para lograr hacerla más accesible a un mayor número de personas en la comunidad. Es una iniciativa de educación musical que busca favorecer la inclusión social y el desarrollo personal de niños, jóvenes y sus familias, a través del aprendizaje músico-social que ofrece el programa de Barrios Orquestados.

Los objetivos se enmarcan en cuatro líneas estratégicas que son:

Inclusión Social, Infancia y Familia; Cultura y Educación.

Entre sus objetivos se encuentran:

- Ofrecer clases gratuitas de formación instrumental y rítmico-vocal, así como otras actividades de formación para el desarrollo integral, partiendo del grupo y poniendo atención a la diversidad.
- Consolidar las orquestas infantiles y juveniles de cuerda frotada, viento madera y los coros en todos los barrios.





Para conseguir tales objetivos la Asociación desarrolla diversas actividades tales como la impartición de clases ordinarias, formación complementaria (clases de refuerzo, etc), encuentros mensuales, conciertos y actuaciones, presentaciones y entrevistas, formación del profesorado, etc...

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, de modificación décima, del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,





INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, destinada a sufragar gastos generales del proyecto “Barrios Orquestados”, por importe de CINCUENTA MIL (50.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, destinada a a sufragar gastos generales del proyecto “Barrios Orquestados”. por importe de CINCUENTA MIL (50.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024 , de los Presupuestos del Departamento para 2024 y en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEÓN - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 26/12/2024 - 09:49:15
Fecha: 26/12/2024 - 09:12:42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

08qhMEfurmbgvRo3fXDjdZoMrzEiB0E_2



El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 10:16:54